CLASE:	**DTAM-CS-019-2024**
CONTRATISTA:	**AEROSER SAS,** identificada con **NIT 901304510-9,** representada legalmente por **CARLINA SEGUA PIÑEROS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía **C.C. 40373839**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	**AM09-P3202032-010** Prestación de servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos - sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN Nukak en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($37.026.200) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) de diciembre de 2024**, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor:
Nombre del Representante Legal: **CARLINA SEGUA PIÑEROS**
C.C. No. **40373839**
Nombre o Razón Social dEl contatista: **AEROSER SAS**
NIT: **901304510-9**
Dirección: **Aeropuerto Vanguardia, Sol y Sombra Local No. 4**
Teléfonos: 317 814 5378
Ciudad: Villavicencio - Meta
Correo electrónico: aeroser_ser@hotmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-023-2024 CONTRATO DE SUMINISTRO – DTAM -CS No. 019-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM-CS-019-2024**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM09-P3202032-010 Prestación de servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos - sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN Nukak en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
7811502	(78) Servicios de transporte almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) Transporte de pasajeros aéreo	(02) Viajes en aviones comerciales

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

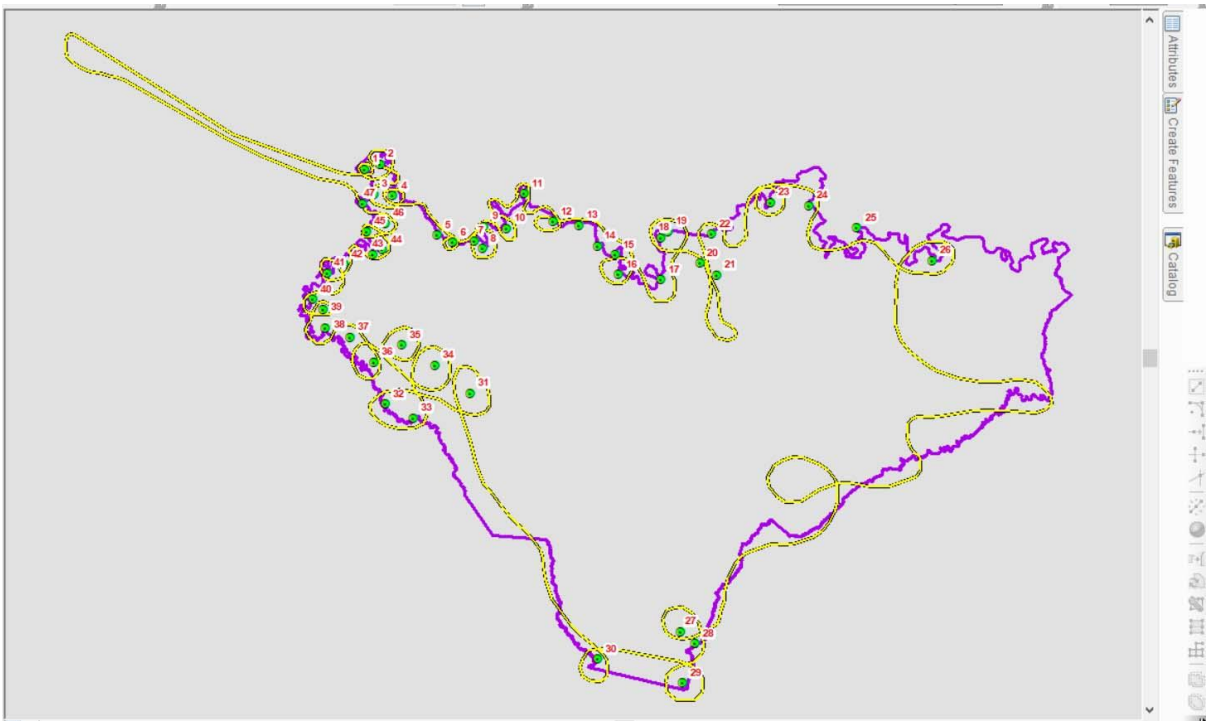
Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

SOBRE VUELO 1: Coordenadas_Puntos_Ruta01_Nukak

Numero	Coord_X	Coord_Y
1	-72.084907	2.341911
2	-72.057233	2.351298
3	-72.06841	2.294976
4	-72.032581	2.292846
5	-71.950727	2.21915
6	-71.923026	2.205414
7	-71.881719	2.20865
8	-71.867252	2.193992
9	-71.863635	2.235109
10	-71.822708	2.231112
11	-71.789396	2.296023
12	-71.735906	2.244246
13	-71.687555	2.236632
14	-71.653291	2.19799
15	-71.621501	2.18219
16	-71.614648	2.14507
17	-71.536245	2.135783
18	-71.536728	2.213643
19	-71.523071	2.225127
20	-71.46393	2.166777
21	-71.433116	2.143726
22	-71.442039	2.220702
23	-71.332716	2.278868
24	-71.261183	2.273662
25	-71.172569	2.231262

Numero	Coord_X	Coord_Y
26	-71.033375	2.171183
27	-71.500511	1.480176
28	-71.473861	1.457333
29	-71.496704	1.384046
30	-71.6547	1.42878
31	-71.889791	1.924659
32	-72.046359	1.90372
33	-71.995439	1.878022
34	-71.955464	1.976532
35	-72.016378	2.014127
36	-72.068964	1.982242
37	-72.112033	2.029118
38	-72.15748	2.046012
39	-72.162715	2.081228
40	-72.181751	2.099788
41	-72.154863	2.149043
42	-72.124168	2.164509
43	-72.069202	2.182831
44	-72.051832	2.192349
45	-72.0811	2.225661
46	-72.046359	2.241366
47	-72.088476	2.277771

MAPA RUTA 1 PROPUESTA SOBREVUELO



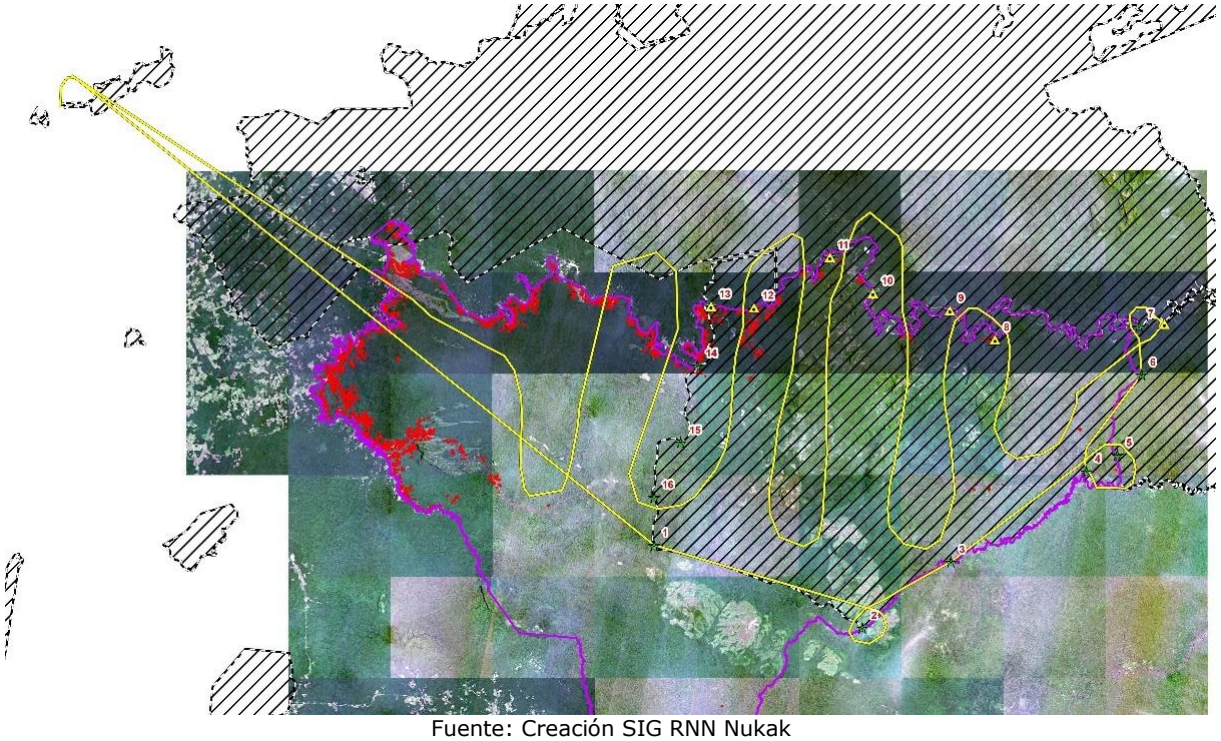
Fuente: Creación SIG RNN Nukak

Nota: La ruta de sobrevuelo podría ser ajustada previa concertación.

SOBRE VUELO 2: Coordenadas_Puntos_Ruta02_Nukak

PUNTO	Coord_X	Coord_Y
-P_001	1.811878	-71.616836
-P_002	1.669143	-71.257611
-P_003	1.782977	-71.105729
-P_004	1.93906	-70.872264
-P_005	1.967434	-70.818767
-P_006	2.106707	-70.777414
-P_007	2.190658	-70.78118
-P_008	2.1674	-71.029166
-P_009	2.218363	-71.1071
-P_010	2.247999	-71.238817
-P_011	2.310282	-71.313225
-P_012	2.222692	-71.443607
-P_013	2.225183	-71.517553
-P_014	2.123459	-71.541425
-P_015	1.989673	-71.569906
-P_016	1.8954	-71.61672

MAPA RUTA 2 PROPUESTA SOBREVUELO



Fuente: Creación SIG RNN Nukak

Nota: La ruta de sobrevuelo podría ser ajustada previa concertación.

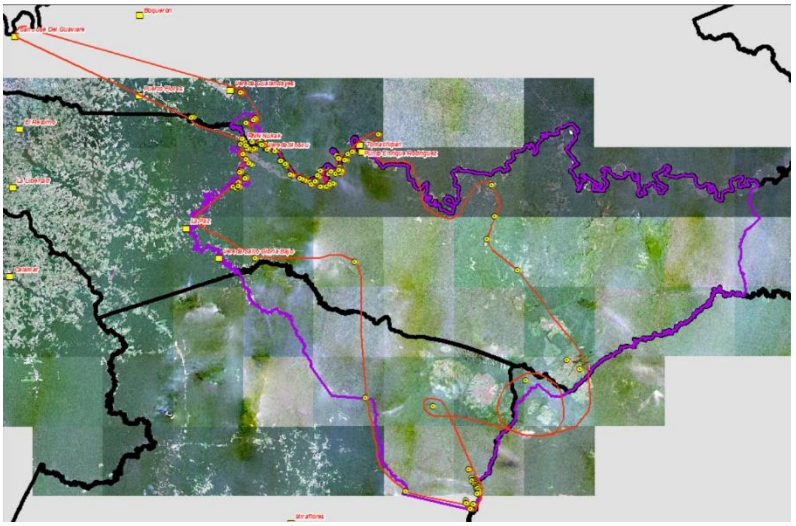
SOBRE VUELO 3: Coordenadas_Puntos_Ruta03_Nukak

Numero	Coord_X	Coord_Y
1	-72.075801	2.423141
2	-72.03995	2.358407
3	-72.043935	2.355611
4	-72.061634	2.347511
5	-72.04741	2.299523
6	-72.030635	2.297311
7	-72.030064	2.299738
8	-72.026495	2.298595
9	-72.024139	2.291172
10	-72.026138	2.292671
11	-72.024996	2.29317
12	-72.02157	2.292314
13	-72.009101	2.28044
14	-71.989494	2.276348
15	-71.976074	2.251982
16	-71.974075	2.251791
17	-71.962261	2.237895
18	-71.964849	2.241494
19	-71.963243	2.243576
20	-71.945671	2.215471
21	-71.951167	2.21647
22	-71.902698	2.197339
23	-71.914048	2.200908
24	-71.918973	2.204049
25	-71.921614	2.20512
26	-71.926111	2.208118
27	-71.897772	2.191557
28	-71.88992	2.198695
29	-71.880354	2.21183
30	-71.883138	2.215114
31	-71.869147	2.18656
32	-71.875786	2.185918
33	-71.857083	2.191486
34	-71.860081	2.185918
35	-71.849945	2.196911
36	-71.842592	2.193342
37	-71.852658	2.19277
38	-71.874929	2.226678
39	-71.85487	2.218326
40	-71.848018	2.223894
41	-71.837881	2.218112
42	-71.828387	2.235886
43	-71.824461	2.230461
44	-71.822105	2.225678

Numero	Coord_X	Coord_Y
45	-71.825318	2.220182
46	-71.828458	2.22575
47	-71.829458	2.22782
48	-71.835454	2.264154
49	-71.832385	2.258872
50	-71.829601	2.257587
51	-71.81204	2.257516
52	-71.811398	2.253518
53	-71.814967	2.25259
54	-71.8069	2.267795
55	-71.794908	2.274719
56	-71.730306	2.318477
57	-71.447533	2.189615
58	-71.43949	2.110875
59	-71.458716	2.053577
60	-71.383145	1.974579
61	-71.258943	1.749396
62	-71.226392	1.726268
63	-71.3437	1.635168
64	-71.594495	1.631836
65	-71.505742	1.474302
66	-71.49745	1.451386
67	-71.494784	1.446717
68	-71.491929	1.444575
69	-71.490561	1.440947
70	-71.493773	1.441125
71	-71.498115	1.445051
72	-71.489073	1.437615
73	-71.48598	1.435236
74	-71.48247	1.430774
75	-71.485802	1.428871
76	-71.48598	1.425242
77	-71.483244	1.425361
78	-71.481757	1.424647
79	-71.480626	1.420305
80	-71.480329	1.414059
81	-71.484017	1.412036
82	-71.493873	1.384738
83	-71.500612	1.373431
84	-71.513518	1.394447
85	-71.512433	1.389478
86	-71.511462	1.386737
87	-71.66291	1.417579
88	-71.762847	1.653146
89	-71.789616	1.995788
90	-72.038716	2.006734
91	-72.173871	2.099079

Numero	Coord_X	Coord_Y
92	-72.09458	2.185703
93	-72.087025	2.183264
94	-72.08179	2.197363
95	-72.079351	2.186953
96	-72.080422	2.185763
97	-72.081255	2.188261
98	-72.061565	2.210569
99	-72.06329	2.207594
100	-72.06442	2.207892
101	-72.076437	2.226927
102	-72.075068	2.225678
103	-72.076555	2.222288
104	-72.049311	2.240907
105	-72.054426	2.245011
106	-72.062279	2.255659
107	-72.069179	2.267914
108	-72.040685	2.284213
109	-72.041875	2.282964
110	-72.049073	2.277491
111	-72.05282	2.279692
112	-72.05514	2.281239
113	-72.059126	2.281417
114	-72.075009	2.294028
115	-72.069715	2.297657
116	-72.062517	2.290281
117	-72.072585	2.306887
118	-72.194444	2.363514
119	-72.195301	2.362157
120	-72.198918	2.361491

MAPA RUTA 3 PROPUESTA SOBREVUELO



Nota: La ruta de sobrevuelo podría ser ajustada previa concertación.

TERCERA – OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Para efectos de la prestación del servicio del sobrevuelo el recorrido inicia desde el aeropuerto de Villavicencio, el cual parte hacia el aeropuerto de San José del Guaviare para recoger el equipo técnico DTAM-RNN Nukak que participa en el sobrevuelo.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
5. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
7. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
10. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
11. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
14. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
16. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Participar en los comités técnicos de seguimiento y las demás mesas que sean convocadas relacionadas con el objeto contractual
8. Declarar el incumplimiento cuando haya lugar.

CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor oficial incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($37.026.200) M/CTE.**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, de conformidad con la oferta económica presentada y los precios unitarios establecidos en la misma.

Nota: hace parte integral del Contrato el valor unitario de cada uno de los ítems indicados en las especificaciones y formato de propuesta económica **(PROPUESTA ECONÓMICA**) presentado por el contratista en su oferta.

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la factura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad

alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 14924 de 2024.**

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta corriente No. 852166040 del Banco de Bogotá.**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SIS NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b. **De Calidad y correcto funcionamiento de los servicios suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución.

c. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar el pago de los daños causados sobre la vida de personas (lesiones o muerte) o por daños materiales ocasionados a la propiedad de terceros, durante los sobrevuelos, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el

contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por

cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **Jefe de área Protegida RNN NUKAK** o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su

vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Andres Mauricio Villegas Navarro - DTAM SECOP II.
Reviso: Nataly Anaya Arcia - Abogada DTAM Vo.Bo. SECOP II.